

Pervivencia y Literatura:

documentos periféricos al texto literario



Coordinado y editado por
CARMEN F. BLANCO VALDÉS y ELISA BORSARI



cilengua

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA
2023

LA TEORÍA DE LA *QUAESTIO* EN LA POESÍA DE CANCIONERO: UN EJEMPLO DE ANÁLISIS RETÓRICO*

ANTONIO AZAUSTRE LAGO
University of St Andrews, Scotland (UK)

El estudio de la *quaestio* puede afrontarse desde tres perspectivas: su grado de complejidad, el tipo de conflicto que genera o su grado de concreción. De la extensa tipología que la tradición retórica desarrolla a partir de esta clasificación, centraremos nuestra atención en la división de la *quaestio* según su grado de concreción¹. Esta característica establece una división formada por dos tipos, infinita o finita, según la mayor o menor abstracción de la *res controversiae*. Quintiliano (III, V, 5-7)² define el tipo infinito como *quaestiones* que versan sobre verdades o asuntos universales, generalmente tratados por la filosofía, y las *finitae* como cuestiones que afectan directamente a personas o a cosas. Asimismo, señala la importante relación que existe entre ambos tipos de cuestiones, pues considera las concretas como una manifestación particular de la causa general. En el terreno judicial, las leyes juzgan sobre cuestiones generales, que se aplican o no a cada causa particular dependiendo de su adecuación. Por otro lado, la literatura expresa de manera constante en sus obras las cuestiones generales o infinitas que afectan al ser humano —amor, fama, ambición, etc.—, a través de personajes concretos que afrontan todo tipo de sucesos.

* Este trabajo forma parte de mi tesis doctoral *Las nociones retóricas de quaestio y status en la literatura medieval española*, investigación llevada a cabo en el Grupo de Investigación «GI-1377» de la Universidad de Santiago de Compostela, que coordina Santiago Fernández Mosquera, financiado por el Plan Galego IDT Xunta de Galicia, Grupo de referencia competitiva (GRC) 2019-2022, ED431C 2019/03.

1. Para un acercamiento a la teoría de la *quaestio*, son indispensables, además del estudio de los autores clásicos, los tratados modernos de Calboli Montefusco (1984) y Lausberg (1966).
2. Sigo la edición de Ortega Carmona (2001).

El conflicto que genera la difícil relación entre abstracción y concreción del objeto del discurso es una característica que condiciona de forma significativa el desarrollo de la teoría de la *quaestio*, de ahí que sea un asunto al que *De inventione* dedica especial atención. Cicerón rechaza hasta en dos ocasiones la materia universal como asuntos propios de la retórica, pues para él son conflictos ajenos al orador y competencia de los filósofos. En la primera de ellas, incluye la disciplina retórica dentro de la ciencia política, como una herramienta subordinada a esta, idea que también recoge Alfonso de Cartagena en su traducción. En consonancia con esta adscripción del arte retórico a la política, el oficio del orador se reduce a su sentido original, el de persuadir a los hombres mediante el uso de la elocuencia sobre conflictos civiles, lo que deja a un lado la concepción universal, tanto en los asuntos que pueden ser tratados por el *ars rhetorica* como en la finalidad del orador:

Ciulis quaedam ratio est quae multis et magnis ex rebus constat. Eius quaedam magna et ampla pars est artificiosa eloquentia quam rhetoricam uocant. Nam neque cum iis sentimus qui ciuiliem scientiam eloquentia non putant indigere et ab iis qui eam putant omnem rhetoris ui et artificio contineri magnopere dissentimus. Quare hanc oratoriam facultatem in eo genere ponemus, ut eam ciuilis scientiae partem esse dicamus. Officium autem eius facultatis uidetur esse dicere adposite ad persuasionem; finis persuadere dictione. (I, V, 6)³

La buena ordenança del bevir que llaman poliçia e, a manera de sçiençia fablando, llamamos-la sçiençia çevil, ayunta-se de muchas e grandes cossas; pero una e grande parte d'ella es la artifiçial eloquençia que es llamada rethórica. Ca nos non concordamos con aquellos que cuidan que la sabiduría çevil non ha menester a la eloquençia e también discordamos mucho de aquellos que piensan que toda la çevil sabiduría se contiene en la arte de la rethórica; mas tomamos una medianera conclusión, es a saber que la facultad del fablar nin es toda la sçiençia çevil nin es aredrada d'ella mas es una parte d'ella. El oficio d'esta facultad e arte me paresce que es fablar apartadamente para amonestar e atraher a los omnes; el fin d'ella es atraher-los fablando. (Mascagna 1969: 40)⁴

Por último, *De inventione* introduce una crítica a la división hermagórea entre la materia general y la específica, que corresponden a los tipos infinito y finito de la *quaestio*. Según Cicerón, la tradición hermagórea denomina la materia general o *quaestio infinita* con el término *quaestio*, por lo que la *causa* se corresponde con la *quaestio finita*, constituida por la materia controvertida propia del escenario

3. Para la citación del tratado ciceroniano, sigo la edición de Guy Achard (2015).

4. Cito por la edición de Rosalba Mascagna (1969).

judicial. La primera no es aceptada por Cicerón como objeto de la retórica, pues su investigación no corresponde con el oficio del orador sino con el de los filósofos. Como podemos apreciar, el objeto de la retórica queda de nuevo encerrado en los límites marcados por la concretización de la *res*. La traducción de Alfonso de Cartagena también sigue fielmente la exposición de *De inventione* en este punto. Veremos que el empleo del término «causa» para referirse al concepto *quaestio finita*, y, en mayor medida, el de «qüestión» para aludir a la *quaestio infinita*, es una constante en los testimonios medievales que se constatará en los poemas analizados, hecho sobre el que con toda seguridad influyó la gran difusión de la doctrina ciceroniana:

Nam Hermagoras quidem nec quid dicat attendere nec quid polliceatur intellegere uidetur, qui oratoris materiam in causam et in quaestionem diuidat, causam esse dicat rem quae habeat in se controuersiam in dicendo positam cum personarum certarum interpositione; quam nos quoque oratori dicimus esse adtributam [...] Quaestionem autem eam appellat quae habeat in se controuersiam in dicendo positam sine certarum personarum interpositione, ad hunc modum: «ecquid sit bonum praeter honestatem?» [...] Quas quaestiones procul ab oratoris officio remotas facile omnes intellegere existimamus; nam quibus in rebus summa ingenia philosophorum plurimo cum labore consumpta intellegimus, eas sicut aliquas paruas res oratori adtribuere magna amentia uietur. (I, VI, 8)

Ca un sabidor, que llamaron Hermagoras, que en esto quiso fablar, nin paró mientes en lo que dixo nin entendió quanto dizía, ca dixo así, que la materia del orador se partía en dos partes: a la una llamava cabsa, a la otra qüestión. La cabsa dizía que era aquella cosa que tiene en sí contienda de fablar con interposición de ciertas personas, e ésta nos bien la atribuimos al orador [...] La qüestión dizía él que era aquella cosa en que hay contienda en fablar sin declaración de ciertas personas en esta manera, como si preguntase alguno si hay algunt bien en la vida salvo la honestad [...] E magnifiesta cosa es que non dixo bien, ca todo omne puede entender que estas questiones son muy aredradas del ofiço del rethórico. E grant locura me paresce atribuir al orador, así como pequeñas cosas, aquellas en que los soberanos ingenios de los filósofos con muy grande trabajo fueron gastados, es a saber las questiones muy altas e principios profundos de las sciencias. (Mascagna 1969: 42)

Por lo tanto, las opiniones del Cicerón más joven sobre la necesaria delimitación de la materia retórica, junto con la crítica a la división hermagórea entre cuestiones generales y específicas, restringen tanto el objeto de los discursos como el oficio del orador, centrado en la elaboración de discursos persuasivos fundamentalmente para los *genera iudiciale* y *deliberativum*.

En la Edad Media, el grado de concreción de la *quaestio* es un tema que aparece en el *Livres dou Trésor*, donde Brunetto Latini desarrolla unos preceptos similares a *De inventione*, su fuente principal. La crítica que Cicerón hace de la división hermagórea entre causas generales y específicas aparece también en el *Livres dou Trésor*, resumida y con ligeras adaptaciones a la época del autor. Así se observa en el siguiente comentario a la explicación hermagórea de *quaestio*, donde Brunetto Latini critica la inclusión de las causas generales como objeto de la retórica, objeción que ya aparecía en *De inventione*:

Ermagoras diz [...] que question es sobre [que] muchos son en contienda, sin nonbrar gente çierta o cosa que pertenezca a las cosas çiertas, asi commo es demandada de la grandeza del sol & de la forma del firmamento; & desto dize mal, ca tales cosas commo estas non caen a governar la çibdat, ante son de los filosofos que estudian en grandes clerizias. Por que son muchos engañados que cuydan que contar las fabliellas o antiguas estorias o quanto que pueden hablar sea materia de rectorica. Mas aquello que onbre diz pensandolo ante, o envia dezir por sus letras por facer alguna cosa creer o por entençion de alabar o de denostar o de aver consejo sobre alguna cosa o por algund judgamiento, todo esto es manera de retorica. (III, 2, 6)⁵

Una vez efectuado este somero repaso a las nociones de *quaestio* finita e infinita y su influencia en la delimitación de la materia retórica, afrontaremos el análisis que muestra su utilidad en el estudio de la poesía de cancionero, pues los tres poemas seleccionados —«¡Oh Fortuna! çedo prive» (PN1245-ID0531); «En ditado apuesto muy imperial» (PN1246-ID1380R0531) y «Señor Maestro onrado» (PN1247-ID1381R1380)— desarrollan una disputa concebida desde esta tipología retórica⁶.

El primero de estos tres poemas, «¡Oh Fortuna! çedo prive» (245-ID0531), obra de Francisco Imperial, introduce una *quaestio* que se centra en la valoración de la Fortuna. Esta promueve un *status qualitatis absolutae* que, en último término, desarrolla el tópico de la fortuna injusta. Al principio del poema, Francisco Imperial expresa la injusticia de los designios de la Fortuna, que priva a los justos de su merecida recompensa. La última copla del poema es una expresión directa de esta *quaestio*, con un verso final significativo, donde el poeta exige a la Fortuna que responda a su acusación de no haber premiado sus méritos y conducta:

5. Sigo la edición de Baldwin (1989). El número romano corresponde al libro y los arábigos al capítulo y párrafo respectivamente.
6. Para la citación de las tres composiciones, sigo la edición Dutton/González Cuenca (1993). La enunciación de los poemas también se corresponde con los códigos que emplean ambos estudiosos en su edición.

E, maguer que te alabe
e escuse en su estilo
Dante, que tanto bien sabe,
segunt yo leí e vilo,
desátame aqueste filo:
si yo obro a más valer,
¿quién me priva de lo aver?
Responde con prueba e dilo. (245, vv. 65-72)

El poema «En ditado apuesto muy imperial» (246-ID1380R0531) es la respuesta del maestro fray Alfonso de la Monja que refuta la anterior composición. En consecuencia, constituye una defensa de la Fortuna. Se considera aquí que actúa con justicia, pues depende de Dios, cuyos designios son perfectos a la par que incomprensibles para el ser humano. En la segunda estrofa, el poeta hace una apreciación fundamental sobre el grado de concreción de la *res controversiae*: los dos primeros versos conciben el cuestionamiento de la Fortuna como un problema universal de larga tradición, que, sin embargo, Francisco Imperial había concretado en su anterior poema con una demanda sobre su particular infortunio. La universalidad de esta *quaestio*, que afecta a hombres de todas las épocas, es reflejada por la Fortuna a través de tres personajes principales del cristianismo:

De querella antigua e vieja *qüistión*
fazes demanda e pregunta nueva;
non es maravilla que a esto a ti mueva
dubda o espanto o otra entinçión,
ca David e Boecio, e aun Jeremías,
tañieron trompas a las orejas mías
con esta querella e aqueste sermón. (246, vv. 8-16)

El análisis de esta dualidad a través de la división de la *quaestio* según su grado de concreción revela un perfecto dominio de esta tipología por parte del poeta. El primer término, «*qüistión*», se emplea en el poema para referirse a las *quaestiones infinitae*, conflictos abstractos o universales que se plantea el ser humano, los cuales son fundamentalmente los problemas que trata la filosofía. El empleo del término *qüistión* como *quaestio infinita* es común en la tradición medieval, por lo que es lógico que aparezca en las composiciones del *Cancionero de Baena* con bastante frecuencia. Por el contrario, «la demanda o pregunta nueva» del verso segundo se refieren a las *quaestiones finitae*, cuestiones de carácter concreto que indagan sobre un asunto particular y que, en el *ars rhetorica*, son las genuinas del discurso forense. A pesar de esta distinción, ambos tipos de *quaestiones* coinciden en un aspecto, y este es la *argumentatio* y las estructuras

derivadas del examen racional a las que se someten tanto las *finitae* como las *in-finitae*. En retórica, estos esquemas son desarrollados por la teoría de la *quaestio*, y en filosofía son explicados fundamentalmente a través de las preguntas que establece Aristóteles para el estudio de cualquier objeto, estrechamente relacionadas con la tipología retórica.

Fray Alfonso de la Monja hace un sutil empleo de ambos tipos de *quaestio* para refutar la anterior acusación de Francisco Imperial: le reprocha que haya elaborado una pregunta nueva o concreta, que le afecta a él personalmente, sobre un problema eterno y universal, y cuyo responsable es Dios; de ahí la imposibilidad de comprenderlo, y mucho menos juzgarlo. El propio poeta indica esta diferencia en las dos últimas estrofas. En estos últimos versos, alude a los designios divinos inextricables para el hombre, motivo por el que Micer Francisco Imperial no puede entender ni valorar las obras de la Fortuna:

Sant Pablo Apóstol con quanto sabía
non sopo otra cosa aquí declarar;
el dedo en la boca, pensó de cuidar:
O altitudo Dei! ¡grant sabiduría!
son mucho incomprehensibiliçia
los tus secretos e la tu judiçia,
que entender ninguno non podría.
Suelto es el filo, segunt que paresçe,
ruégote, amigo, que tomes mi seso:
Dios es Fortuna e Él tiene el peso,
Él da a cada uno lo que le meresçe;
ruégál' que te dé lo que a Él pluguiere,
obra bien segunt la graçia que te diere:
aquesto es cordura e lo ál peresçe. (246, vv. 50-63)

Esta concepción de la *quaestio* expuesta en el poema coincide con la vertiente de la retórica que separa el estudio de los problemas universales, propios de la filosofía, de los problemas civiles, que son el objeto propio de la retórica. Esta diferenciación, recogida en varios pasajes de *De inventione* (I, V, 7 y 8), también aparece en la *Partida tercera* de Alfonso X (título XXXI, ley IX)⁷, en las *Etimologías* de Isidoro (II, XV,1)⁸ y su traducción romance⁹, en el *Libro del Tesoro* (III, 2 y ss.) y en la traducción de *De inventione* de Alfonso de Cartagena, todos ellos

7. Cito por la edición de la Real Academia de la Historia (1807).

8. Puede consultarse, entre otras ediciones, la de Lindsay (1962).

9. Editada por González Cuenca (1983).

testimonios que prueban la asimilación de esta división fundamental de la *res* en la Edad Media.

Sin embargo, en la época medieval se produce un cambio fundamental respecto a la concepción clásica de las preguntas universales y las civiles: en vez de ser la filosofía el campo de estudio de las *quaestiones infinitae*, la disciplina que ahora se ocupa de ellas es la teología, pues el conocimiento de los aspectos universales de la realidad conduce, en última instancia, al conocimiento de Dios. Por su parte, las *quaestiones finitae* se mantienen en el ámbito del derecho y la política, con los *genera iudiciale y deliberativum* como moldes discursivos con los que afrontar este tipo de *quaestiones* humanas. Al igual que en la *Partida tercera* y en los tratados medievales de retórica, el término «demanda», del que se sirve fray Alfonso de la Monja para referirse al problema particular de Francisco Imperial, se emplea con frecuencia como sinónimo de *quaestio* en los pleitos forenses, escenarios donde únicamente se investigan las controversias civiles, esto es, sucesos que afectan de forma concreta a los individuos. La precisa *argumentatio* que elabora el poeta a través de la separación entre *quaestiones* filosóficas —teológicas en la Edad Media— y personales —civiles en último término— constituye una muestra directa de su dominio de las *quaestiones*.

Por último, el poema «Señor Maestro onrado» (247-ID1381R1380) es la réplica de Francisco Imperial, en la que continúa con la distinción entre *quaestiones infinitae* y *finitae* establecida por fray Alfonso de la Monja. La *captatio benevolentiae* de la primera estrofa se elabora sobre esta diferencia, pues el poeta reconoce el trasfondo abstracto de la *quaestio* que ha planteado. Asimismo, adscribe su estudio a la teología, en la cual reconoce a fray Alfonso de la Monja como una autoridad. También en esta copla inicial, el poeta señala sus reservas antes de comenzar la refutación contra fray Alfonso de la Monja, quien, aunque sea un «inquisidor de heregía», tolerará su respuesta por su «grant cortesía»:

Señor, Maestro onrado
 en la santa Theología,
 Frey Alfonso, padre amado,
 inquisidor de heregía,
 replicar non osaría
 a vuestra alta respuesta,
 salvo que osar me presta
 la vuestra grant cortesía. (247, vv. 1-8)

La gravedad del conflicto que originan las relaciones entre la *quaestio* sobre la justicia universal de la Fortuna y sus manifestaciones concretas aparentemente injustas, que fray Alfonso de la Monja expresaba en la segunda copla de su

composición (*vid. supra*), aparece casi transcrita por Francisco Imperial en la segunda estrofa de su poema. En este caso, la *quaestio* abstracta se expresa mediante la comparación con un lago, en alusión a su gran profundidad; por su parte, las representaciones concretas de este problema las encarnan las historias de David, Jeremías y Boecio. Estas figuras de autoridad, empleadas por fray Alfonso de la Monja como *exempla* («pruebas») de la justicia de la Fortuna, son a las que ahora se acoge el Francisco Imperial para justificar su demanda:

De qüestión antigua nueva
dezides, señor, que fago,
e que ya fizo grant prueba
de ver el fondo d'este lago
David, que a ello fue vago,
Geremías e el Boecio;
por esto, yo non só nescio
si estos tres seguir me pago. (247, vv. 25-32)

La parte central de la composición de Francisco Imperial se centra en refutar cada uno de los *argumenta* que acumula fray Alfonso de la Monja. Francisco Imperial introduce las razones del adversario mediante el verbo «dezir» para luego replicarlas en la misma estrofa. Dentro de este grupo, la undécima copla muestra el dominio de las *quaestiones* como parte de su maestría argumentativa. En ella, recuerda la afirmación del poeta rival de que la Fortuna no comete ninguna injusticia, para a continuación refutarla con un silogismo que demuestra lo contrario. En este razonamiento, el poeta parte de la idea de justicia —dar a cada uno lo que corresponde—, para compararla con las acciones injustas de la Fortuna y concluir así que no es justa. Lo significativo del razonamiento es su formulación como *quaestio*, pues el problema, aunque elaborado de forma imparcial, es una pregunta directa al adversario:

Dezides que en dar e non dar
ella ningunt tuerto faze;
sobre esto qüestión fundar
ante vos, señor, me plaze:
si da mal al que desplaze
e bien a quien faz' nequicia,
señor, su justa justicia
—declaradme— ¿dónde yaze? (247, vv. 81-88)

En la penúltima copla, Francisco Imperial interpela a su rival para que responda con pruebas a las nuevas acusaciones que ha argumentado en su réplica. La

especificidad con la que describe estas pruebas que le demanda al rival, las cuales pueden ser razones naturales —lógicas— o basadas en la *auctoritas*, testimonia su pericia retórica:

Dadme respuesta provando
por naturales razones
o dichos santos alegando
de abténticos varones
cómo Natura sus dones
derechamente provea
e que Dios Fortuna sea,
o afirmad mis conclusiones. (247, vv. 105-112)

En conclusión, el grado de concreción de las *quaestiones*, aplicado a la universalidad de la materia retórica, constituye uno de los elementos fundamentales para la aplicación de la teoría de la *quaestio* al análisis retórico de textos literarios. El cuestionamiento del alcance de la materia discursiva produjo un debate cuya pretensión era definir la finalidad del *ars rhetorica*. Este hecho generó dos vías o tradiciones que marcaron el devenir de la teoría retórica: por un lado, la infinidad de asuntos de los que se puede ocupar el discurso retórico; por otro, su limitación a sus ámbitos originales del derecho y la política. En términos generales, estas son las dos visiones del *ars rhetorica* que situaron la disciplina en el marco del conocimiento humano, y que sirvieron a los tratadistas grecorromanos como punto de partida para desarrollar sus preceptivas. Aunque ambas concepciones coexistieron, la visión universal tuvo un importantísimo desarrollo gracias a maestros de retórica como Cicerón o Quintiliano. Ambos defendieron la universalidad de la materia retórica, en gran medida gracias a su sólida formación filosófica, que intentaron incorporar al *ars rhetorica* para dotarla de independencia frente a los dos saberes a los que se supeditaba, la política y el derecho.

La paulatina universalización de las *quaestiones* retóricas originó un conflicto entre filósofos y rétores en la Antigüedad, ya que su aceptación implicaba que la filosofía y la retórica compartiesen la totalidad de asuntos como objeto de estudio, aunque se distanciasen en los métodos empleados. A pesar de estas disputas, la universalidad de la materia, que implicaba la del discurso retórico, contribuyó en gran medida a la consolidación de esta disciplina como un método fundamental para el desarrollo del conocimiento humano. En consecuencia, otras importantes ramas del saber como, por ejemplo, la filosofía, fueron incluidas como parte fundamental de la formación del orador.

Este aspecto de la historia de la retórica tiene especial relevancia para el análisis de textos medievales, pues permite comprender mejor la aplicabilidad de la

teoría de las *quaestiones* a la literatura, ya que la apertura del *ars rhetorica* a otros ámbitos del saber relacionó todavía más el arte literario con las técnicas retóricas. En definitiva, el esquema de pensamiento de la oratoria judicial y política, basado en la noción de *quaestio*, se aplicó en multitud de disputas literarias, como la que hemos visto entre Francisco Imperial y fray Alfonso de la Monja. Todas ellas comparten el mismo fin persuasivo que los discursos de los oradores clásicos, un fin que, sumado a la importancia de la retórica como saber fundamental en el medievo, la erige como una herramienta imprescindible para el estudio de las obras de este periodo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACHARD, Guy (ed.) (2015), Cicéron, *De l'invention* [1994]. Paris: Les Belles Lettres.
- BALDWIN, Spurgeon (ed.) (1989), Brunetto Latini, *Libro del tesoro: versión castellana de «Li livres dou tresor»*. Madison: The Hispanic Seminary of Medieval Studies.
- CALBOLI MONTEFUSCO, Lucía (1984), *La dottrina degli «status» nella retorica greca e romana*. Bologna: Dipartimento di Filologia Classica e Medioevale, Università deli Studi di Bologna.
- DUTTON, Brian y GONZÁLEZ CUENCA, Joaquín (eds.) (1993), *Cancionero de Baena*. Madrid: Visor Libros.
- GONZÁLEZ CUENCA, Joaquín (ed.) (1983), *Las etimologías de san Isidoro romanizadas*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- LAUSBERG, Heinrich (1966), *Manual de retórica literaria*. José Pérez Riesgo (trad.). Madrid: Gredos.
- LINDSAY, W. M. (1962) (ed.), Isidori Hispalensis Episcopi, *Etimologiarum sive originum* [1911]. Oxonii: E Typographeo Claredoniano.
- MASCAGNA, Rosalba (ed.) (1969), Alfonso de Cartagena, *La rethorica de Marco Tullio Cicerón*. Napoli: Liguori/Filologia Moderna dell'Università di Napoli.
- ORTEGA CARMONA, Alfonso (ed.) (2001), Quintiliano, *Institutiones Oratoriae*. Salamanca: Publicaciones Universidad Pontificia de Salamanca. 5 vols.
- REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (ed.) (1807), Alfonso X de Castilla, *Las siete partidas del rey don Alfonso El Sabio*. Madrid: Imprenta Real.